

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Díaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 463.

En la circular núm. 463 inserta en el *Boletín Oficial* del lunes 16 del corriente mes, se hacen las prevenciones oportunas para que los sellos de franqueo y certificado de cartas correspondientes al presente año, queden fuera de circulación desde 1.º de Enero de 1851; y como para que esto se verifique y se cumpla con la mayor exactitud con cuanto previene la disposición 2.ª de la referida circular, es indispensable que las espendidarias de esta provincia se hallen provistas con la anticipación necesaria de los que han de usarse en el referido año 51, en su consecuencia prevengo á los encargados de las mismas que desde el día 24 de este mes en adelante y dentro del mismo, se presenten por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en la depositaria de este Gobierno, á recoger los sellos ya mencionados. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 466.

Llegada la época en que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia han de proveerse de los documentos de Protección y Seguridad pública correspondientes al año próximo de 1851; les prevengo que desde el día 24 del corriente mes en adelante, y dentro del mismo

se presenten por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la Depositaria de este Gobierno, á recoger los mencionados documentos que han de usarse en el citado año 51.

Con este motivo he tenido por conveniente recordarles, que debiendo liquidar sus cuentas referentes á este servicio en el año actual con el espresado Depositario, se hace indispensable se presenten dichos Alcaldes en esta capital á verificarla precisamente en los días y forma que se dirá á continuación: En inteligencia de que si alguno dejase de cumplir con cuanto en esta circular se le previene, será responsable de los perjuicios que puedan irrogarse al Depositario Administrador de dichos documentos por cualquiera omisión ó descuido en tan importante asunto. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Pueblos del partido de Albacete, los días 2 y 3 de Enero próximo.

Id. del partido de Chinchilla el 4 y 5 id.

Id. del partido de Casas Ibañez el 6, 7 y 8 id.

Id. del partido de la Roda el 9 10 id.

Id. del partido de Hellin el 11 y 12 id.

Id. del partido de Almansa el 13 y 14 id.

Id. del partido de Alcaráz el 15, 16 y 17 id.

Id. del partido de Yeste el 18, 19 y 20 id.

OTRA NUMERO 467.

Los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Julian Benítez; cuyas señas se insertan á continuación y conseguida que sea lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Segura de la Sierra. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Señas.

Estatura, corta, pelo, y ojos negros, boca grande, algo sordo, barba poca, color bajo, besudo con pantalón.

OTRA NUMERO 468.

Los Alcaldes Constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en ésta provincia procederán á la busca y captura de Juan Palacios (a) Ciegalliebres natural Ferez, vecino y residente en Nerpio, y habido que sea lo conducirán á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia de Yeste, por quien es reclamado. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 469.

Los Alcaldes Constitucionales y demas demás dependientes de mi autoridad en ésta provincia procederán á la busca y captura de D. Mariano Bernabeu vecino de Alicante de la Clase de Pilotos de la Escuadra Mercante al cual le sirve de pasaporte una licencia del Sr. Comandante de Marina de la espresada provincia y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades necesarias á disposicion del Sr. Gobernador de Alicante. Albacete 17 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 470.

El Juez de primera Instancia de Alcaraz con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

» En causa pendiente en este juzgado sobre la invencion de un cadaver desconocido en la Vega de Bien servida, sitio del camino Real de Andalucia el 26 de Noviembre último, peticion del promotor fiscal, y por auto de este dia, he mandado dirigir á V. S. el presente, para que se sirva con insercion de las señas que á continuacion se espresarán, mandarlo insertar en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de indagar de quien pueda ser dicho cadáver, para que en su dia pueda ofrecerse la causa, al pariente mas inmediato, previniendo á las autoridades de la misma y demás dependientes de la suya den parte si alguna averiguacion hacen de dicho cadaver.»

Y he dispuesto su insercion en éste periódico oficial, con prevencion á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en ésta provincia para que procedan á la indagacion y cumplimiento de cuanto se espresa en la anterior comunicacion. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Señas personales y ropa con que se encontró el cadáver.

Un hombre como de unos cuarenta años, estatura menos de cinco piés, bien nutrido, y de pelo rubio, con

unos calzones de piel de cabra, chaleco y chaqueta de pañete negro del pais, colete de piel de oveja sin mangas, medias blancas de lana, peales estropeados de paño negro, y esparteñas muy inferiores á estilo del pais, sin nada en la cabeza, ni señal alguna de haber sufrido una muerte violenta.

OTRA NUMERO 471.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Antonio Martinez y Pedro Nieto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán con las debidas seguridades á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tarazona por quien son reclamados. Albacete 18 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Señas.

Uno como de 45 años de edad, talla regular, grueso, abultado de cara pelo castaño obscuro pantalon de paño de color de pasa, otro de 24 á 26, años de edad, estatura mas de 5 pies pelo dorado, color claro, y pecoso vestido pantalon de paño.

Extracto de la Balanza mercantil de España, respectiva al año de 1849, contrada á los artículos de mayor importancia.

(CONCLUSION.)

ARTICULOS.	NACION.	CUENTO.
Ajos. Ristras.	Isla de Cuba.	288185
	Puerto Rico.	26730
	Otros puntos.	12030
		<hr/> 326945
Almendras Arrobas.	Isla de Cuba.	22715
	Estados Unidos.	12006
	Otros puntos.	10581
		<hr/> 45302
Azafran. Libras.	Isla de Cuba.	7291
	República de Méjico.	5375
	Otros puntos.	1470
		<hr/> 14136
Azoguc. Quintales.	Isla de Cuba.	1525
	República del Perú.	508
	Otros puntos.	160
		<hr/> 2193

Cáñamo obrado.	{ Isla de Cuba.	2601
Quintales.	{ Otros puntos.	451
		<u>3052</u>
Corcho en ta-	{ Isla de Cuba.	9146
pones.	{ Estados Unidos.	26322
Millares.	{ Otros puntos.	3575
		<u>39043</u>
Embuchados de	{ Isla de Cuba.	163074
cerdo.	{ Puerto Rico.	1130
Libras.	{ Otros puntos.	125
		<u>176249</u>
Fideos y otras	{ Isla de Cuba.	73034
pastas.	{ Puerto Rico.	2379
Arrobas.	{ Otros puntos.	6116
		<u>81529</u>
Pasas.	{ Isla de Cuba.	22432
Arrobas.	{ Estados Unidos.	441837
	{ República de Chile.	29430
	{ Otros puntos.	55724
		<u>549423</u>
Galon de seda.	{ Isla de Cuba.	100694
Piezas.	{ República de Méjico.	42678
	{ Otros puntos.	10794
		<u>163166</u>
Harinas.	{ Isla de Cuba.	1849722
Arrobas.	{ Puerto Rico.	63372
	{ Otros puntos.	20848
		<u>1933942</u>
Hierro en plan-	{ Isla de Cuba.	4437
chuela.	{ República de Méjico.	2891
Quintales.	{ Otros puntos.	3825
		<u>11153</u>
Jabon.	{ Isla de Cuba.	106873
Quintales.	{ República de Chile.	2803
	{ Otros puntos.	5340
		<u>115020</u>
Legumbres: ar-	{ Isla de Cuba.	104094
roz.	{ Puerto Rico.	1553
Arrobas.	{ Otros puntos.	383
		<u>106030</u>
Id. garbanzos.	{ Isla de Cuba.	29426
Fanegas.	{ Puerto Rico.	2022
	{ Otros puntos.	1900
		<u>33348</u>
Libros.	{ Isla de Cuba.	1999
Arrobas.	{ Puerto Rico.	294
	{ Otros puntos.	471
		<u>2764</u>

Papel de todas	{ Isla de Cuba.	83416
clases.	{ Puerto Rico.	11109
Resmas.	{ República de Chile.	23966
	{ Otros puntos.	39836
		<u>160347</u>
Pieles de colo-	{ Isla de Cuba.	179944
res.	{ Puerto Rico.	10369
Libras.	{ Otros puntos.	7253
		<u>197568</u>
Plomo en bar-	{ Estados Unidos.	39816
ras.	{ Isla de Cuba.	938
Quintales.	{ Otros puntos.	3704
		<u>44458</u>
Id. labrado.	{ Isla de Cuba.	4199
Quintales.	{ Estados Unidos.	4567
	{ Otros puntos.	4921
		<u>13687</u>
Regalíz en ex-	{ Estados Unidos.	15961
tracto.		
Arrobas.		
		<u>15961</u>
Sal.	{ Estados Unidos.	475020
Fanegas.	{ Brasil.	269632
	{ República de la Plata.	472174
	{ Posesiones inglesas.	454612
	{ Otros puntos.	136042
		<u>1807470</u>
Seda en rama.	{ Isla de Cuba.	8765
Libras.	{ República de Méjico.	6765
	{ Otros puntos.	6208
		<u>21738</u>
Vino comun.	{ Isla de Cuba.	1426704
Arrobas.	{ República de Chile.	433735
	{ Otros puntos.	515870
		<u>2376309</u>
Id. de Jerez y	{ Isla de Cuba.	69264
Málaga.	{ República de Méjico.	46422
Arrobas.	{ Estados Unidos.	69720
	{ Otros puntos.	59160
		<u>244566</u>
Tejidos de se-	{ Isla de Cuba.	27003
da.	{ Puerto Rico.	4047
Varas.	{ Otros puntos.	38830
		<u>69880</u>
COMERCIO DE ESPORTACION A ASIA.		
Aguardiente.	{ Islas Filipinas.	13601
Arrobas.		
		<u>13601</u>
Cochinilla.	{ Islas Filipinas.	4015
Libras.		
		<u>4015</u>

Libros.	} Islas Filipinas.	370
Arrobas.		
Sal.	} Islas Filipinas.	14148
Fanegas.		
		36298
Vino.	} Islas Filipinas.	13198
Arrobas.		
		13265

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DE LA
ESPORTACION.

A Europa y Africa.	310470386
A América.	165220922
A Asia.	2471514
	<hr/>
	478162822

Reales Decretos estableciendo Escuelas
Industriales, Agrícolas y Comerciales.

(CONTINUACION.)

Segundo año.

Cultivo y labores generales, cultivos especiales, patología vegetal, nociones de patología veterinaria en su relacion con la agricultura, ejercicios prácticos.

Art. 10. Los que habiendo ganado y probado los dos años de carrera fuesen aprobados en un exámen general obtendrán el título de agronomos facultativos, y su título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales.

Tambien quedarán habilitados para ser Directores de los caminos vecinales.

TITULO IV.

De la enseñanza superior de aplicacion.

Art. 11. La enseñanza superior se hará en dos años, y consistirá en la aplicacion practica de los conocimientos teóricos adquiridos en las escuelas elementales y de ampliacion. Se verificará esta enseñanza en una hacienda-modelo bajo la direccion de profesores que obtendrán su asignatura por oposicion. Al mismo tiempo se hará el repaso y ampliacion de los mismos estudios teóricos.

TITULO SEGUNDO.

De las escuelas de agricultura.

CAPITULO I.

Art. 12. Habrá escuelas elementales de agricultura en los institutos de primera clase que tengan me-

dios para sostenerlas. Las habrá tambien en los demas puntos en por que fundaciones especiales haya fondos para su establecimiento. El costo que ocasionen se satisfará de los fondos de los mismo Institutos á quienes correspondan ó de las fundaciones especiales.

Art. 13. Por ahora se establecerán estudios de ampliacion de agricultura en Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Salamanca y Zaragoza.

Art. 14. El Estado costeará únicamente en estos establecimientos dos cotedráticos. Las demas atenciones serán de cargo del Instituto á que estarán agregadas estas escuelas.

Art. 15. La enseñanza superior se dará en una hacienda-modelo que reuna todas las condiciones necesarias, la cual se situará en el punto que paraciése mas á propósito.

CAPITULO II.

Del material de las escuelas.

Art. 16. En toda escuela elemental y de ampliacion habrá los objetos siguientes:

- 1.º Un gabinete de fisica.
- 2.º Un gabinete de química.
- 3.º Un gabinete de historia natural.
- 4.º Un herbario.
- 5.º Los instrumentos y máquinas para las operaciones matemáticas.
- 6.º Las obras mas acreditadas de agricultura en sus diferentes ramos.

7.º Un campo de mayor ó menor extension para los ejercicios practicos.

Art. 17. El campo de aplicacion podrá proporcionarse por arrendamiento ó por contrata, mientras se adquiere en propiedad, con las condiciones que su objeto requiere. (Se continuará.)

D. Félix Alvarez Arenas Juez de primera Instancia del Partido de la Roda.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Rupto Saiz, á nombre de Ana María y Antonio Martinez Jara y otros consortes vecinos de Tarazona, se há presentado demanda para que se les adjudiquen como libres, los bienes con que fué dotada la Capellania colatiba vacante, fundada en dicho Pueblo por D. Antonio Martinez presbitero; y en su virtud he acordado convocar como por el presente se convoca á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de treinta dias siguientes, acudan á deducirlo en este Juzgado por medio de procurador bajo el ordinario apercivimiento. La Roda siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta.—Felix Alvarez Arenas. Por su mandado, Pedro Antonio Gimenez.

IMPRESA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,

calle de la Concepcion núm. 2.